INFORME SECRETARIAL: Salento, 15 de septiembre de 2020

Del presente proceso verbal de NULIDAD Y RESCICION DE ESCRITURA promovido por HECTOR FABIO CARDONA MARIN Y OTROS contra ALBEIRO RODRIGUEZ MARIN, doy cuenta al señor Juez una vez allegados al expediente las respuestas de Saludcoop y Cafesalud, lo mismo que los documentos enviados por la Notaría única de Circasia. Provea.

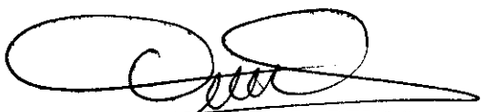

DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretaria

Proceso:	Verbal de Nulidad de contrato
Demandante:	Héctor Fabio Cardona Marín y otros
0Demandado:	Albeiro Rodriguez Marín
Decisión:	Ordena un traslado
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SALENTO QUINDIO, dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso VERBAL DE NULIDAD Y RECISION DE ESCRITURA promovido por HECTOR FABIO CARDONA MARIN Y OTROS contra ALBEIRO RODRIGUEZ MARIN, se suspendió la audiencia en espera a que las entidades CAFESALUD Y SALUDCOOP allegaran al proceso las historias clínicas de la señora BLANCA FABIOLA MARIN, obtenidas dichas respuestas, se ordenará traslado a las partes por el término de tres días para que si a bien lo tienen hagan el pronunciamiento respectivo, por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL DE NULIDAD Y RECISION DE ESCRITURA promovido por HECTOR FABIO CARDONA MARIN Y OTROS contra ALBEIRO RODRIGUEZ MARIN, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días de las respuestas dadas por las entidades de salud CAFESALUD Y

SALUDCOOP, visibles a folios 906 y 918 del cuaderno principal para que hagan el pronunciamiento que a bien tengan, para lo cual se les enviará escaneado dichas respuestas a los correos de los señores apoderados de las partes demandante y demandada.

SEGUNDO: Una vez vencido dicho término, se dará cuenta para disponer lo que sea pertinente.

Notifíquese y cúmplase

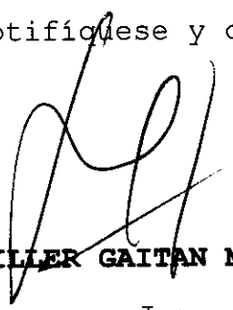

MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez